



31

**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 2.776/99.-

Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Dirección de Industria.- S/ Instrumentación artículo 29 LEY 1534.-

DICTAMEN Nº 1235/01

Sr. Ministro de la Producción:

En atención a lo solicitado a fojas 30, con relación al Proyecto de Decreto obrantes a fs. 26/27, esta asesoría letrada manifiesta lo siguiente:

1.- En el transcurso del año 1999, por los motivos explicitados en los considerandos del Decreto 792/99, se plasmó la declaración del estado de emergencia industrial, con relación a las empresas beneficiarios de créditos de promoción industrial al amparo de las Leyes 928 y 1534;

2.- En esta nueva oportunidad, la situación plasmada inicialmente subsiste, a lo cual debe sumarse agravamiento de la situación por la que atraviesa el sector industrial en todo el país (escaso consumo y casi nula rentabilidad), que resulta de público conocimiento, todo lo cual confluye para que, de alguna manera, se instrumente una prórroga de la vigencia del régimen de emergencia implementado por el Decreto 792/99;

3.- Conforme a lo expuesto se sugiere la siguiente redacción para los artículos 1º y 2º del proyecto de Decreto en análisis:

“Artículo 1º.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2.001, la declaración del estado de emergencia industrial y el régimen dispuesto por el Decreto nº 792/99, de fecha 17 de junio de 1999, en relación a las empresas beneficiarias de créditos de promoción industrial otorgados en el marco de las Leyes números 928 y 1534, con ajuste a lo previsto en el artículo 29 de esta última norma”.-

“Artículo 2º.- Durante el plazo de vigencia de la prórroga de la emergencia dispuesta por el artículo anterior, las empresas que no hayan sido beneficiadas (continúa la transcripción del texto propuesto a fs. 27)”.-

4.- Con las sugerencias precedentes, en el caso de que las mismas sean compartidas, el referido proyecto de acto administrativo podrá ser elevado a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 SEP 2001
EOC.-



Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa